



Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de 2016

Oficio Nro. 559

Ingeniera
ADRIANA OBANDO
Coordinadora Área de Sistemas
Sede San José
Manizales, Caldas

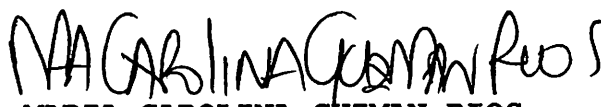
ASUNTO: ORDENA PUBLICAR AVISO A LA COMUNIDAD, PAGINA WEB PAGINA RAMA JUDICIAL

Por medio del presente oficio, en mi calidad de secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito, me permito informarle que por auto de la fecha se ordenó remitirle el aviso a la comunidad para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial, de las acciones populares que se relaciona a continuación:

1. PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO: CONFAMILIARES
RADICADO: 1700131030052015-00130-00
2. PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO: ASSBASALUD
RADICADO: 1700131030052015-00134-00
3. PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO: CSC CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS
RADICADO: 1700131030052015-00140-00
4. Proceso: ACCIÓN POPULAR
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Demandado: COLPATRIA
Radicado: 170013103005-2015-00260-00
170013103005-2015-00262-00

Vía correo electrónico fue enviado escaneado el auto admisorio de cada una de las acciones referidas.

Atentamente,


MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCIÓN POPULAR

RADICADA: 17001310300520150026000

17001310300520150026200

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**, que mediante auto proferido el dieciocho (18) de septiembre de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA**, contra **COLPATRIA** ubicado en **CALLE 21 N° 22-22 Manizales Caldas**.

El actor popular en ejercicio del derecho a la acción popular pretende hacer cesar la presunta vulneración a los derechos colectivos contemplados en la ley 982 de 2005, art. 8, literales d, l, j de la ley 472 de 1998 art. 13 C.N., ley 361 de 1997, ley 1145 de 2007, y consecuentemente se ordene a la entidad accionada instale en el teclado del cajero electrónico lenguaje Bradley, parlantes con información auditiva en alta voz, y que se le pueda poner audífono, señales auditivas, sonoras y visuales, a fin de que el cajero pueda ser utilizado por ciudadanos sordos, ciegos, e hipo acústicos y así dar cumplimiento a la ley 982 de 2005 art. 8.


MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCIÓN POPULAR

RADICADA: 17001310300520150014000

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el veintiocho (28) de Mayo de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra la CSC CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS.

El actor popular en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 4 literales d, m y l de la Ley 472 de 1998, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo la CSC CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS, al no contar en las instalaciones donde presta sus servicios ubicada en la Carrera 23 n° 20-49, en la ciudad de Manizales, con profesional intérprete y guía intérprete de planta permanente, señales luminosas, sonoras, avisos visuales, para garantizar la atención de los ciudadanos sordos, sordociegos e hipoacústicos.



MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS

Secretaria

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

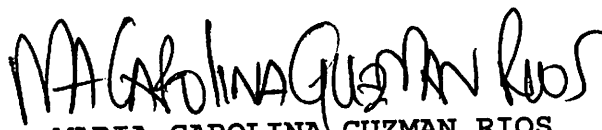
AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCIÓN POPULAR

RADICADA: 17001310300520150013400

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el veintiocho (28) de Mayo de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra ASSBASALUD.

El actor popular en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 4 literales d, m y l de la Ley 472 de 1998, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo la ASSBASALUD, al no contar en las instalaciones donde presta sus servicios ubicada en la Carrera 23 n° 20-49, en la ciudad de Manizales, con profesional intérprete y guía intérprete de planta permanente, señales luminosas, sonoras, avisos visuales, para garantizar la atención de los ciudadanos sordos, sordociegos e hipoacústicos.


MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

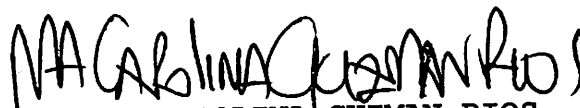
AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCIÓN POPULAR

RADICADA: 17001310300520150013000

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el veintiocho (28) de Mayo de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra la CONFAMILIARES.

El actor popular en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 4 literales d, m y l de la Ley 472 de 1998, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo la CONFAMILIARES, al no contar en las instalaciones donde presta sus servicios ubicada en la Carrera 23 n° 20-49, en la ciudad de Manizales, con profesional intérprete y guía intérprete de planta permanente, señales luminosas, sonoras, avisos visuales, para garantizar la atención de los ciudadanos sordos, sordociegos e hipoacústicos.


MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria